SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

Manizales, agosto 17 de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00491-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida en nombre propio y representación, por el abogado **Carlos Felipe Holguín Giraldo**, frente al señor **Luis Guillermo Henao Trujillo,** ello para que en el término legal se corrija el siguiente defecto formal:

1. Respecto al acápite de notificaciones, y dado que se observa que manifiesta que no conoce dirección electrónica del demandado, deberá aclarar las razones por las cuales, finalmente relaciona correo electrónico de quien pretende ejecutar; y, en caso de querer hacer valer la dirección electrónica relacionada, deberá indicar con mayor precision y claridad, ***bajo la gravedad de juramento*** (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar al ejecutado - ***corresponde al utilizado por éste para ello***, allegando de ser posible las respectivas evidencias, a fin de cumplir con los presupuestos de la Ley 2213 de 2.022.

2. Igualmente, indicará cuál es la ciudad de la dirección física reportada como del demandado.

Se autoriza al abogado Carlos Felipe Holguín Giraldo, identificado con la C.C. 1.053.772.321 para que actúe en el presente proceso en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b9afc594c22157fc444cdb562ec3c67b9f06d51a835b987238c667096c6000**

Documento generado en 17/08/2022 05:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica